



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN CAMPUSASPE PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES.

En Aspe, a 28 de septiembre de 2017

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con D.N.I. núm.: 22.145.896-R, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como Alcalde-Presidente, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria núm. de 2017/33 de 19 de septiembre de 2017, asistido por D. Javier Maciá Hernández, Secretario del Ayuntamiento y,

De otra parte D. DAVID BOTELLA URIOS, con D.N.I. núm. 46084005-D en su calidad de Presidente de la Asociación CampusAspe, con domicilio social en Aspe, C/ San Pedro, 12 y CIF: G-54184965, facultado por acuerdo de la Junta Directiva según certificado expedido por la Secretaria de la asociación.

### EXPONEN

1º.- Que la Asociación CampusAspe desarrolla una labor de promoción y apoyo de los estudiantes de la localidad, así como la prestación de los servicios del transporte diario a la universidad y a distintos centros educativos y obtención de descuentos en todo tipo de actividades.

2º.- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.

3º.- Que el Ayuntamiento de Aspe, mediante acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2017 adoptado por la Junta de Gobierno Local nº.2017/33, ha decidido establecer una colaboración con esta asociación para el desplazamiento de los alumnos a su destino.

4º.- Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiaria de esta disposición la Asociación CampusAspe.

5º.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y canalizándose esta subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Locales mediante el presente convenio, que se sujeta a las siguientes

### CLÁUSULAS

### **Primera: Objeto y finalidad**

El presente convenio regula la aportación económica del Ayuntamiento de Aspe a la Asociación CampusAspe para el desplazamiento de los alumnos a la Universidad y a los distintos centros educativos donde se imparten los ciclos formativos, formación profesional y bachilleratos no ofertados en el municipio de Aspe.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la normativa general de subvenciones públicas.

### **Segunda: Modalidad de la colaboración**

El Ayuntamiento subvencionará a la Asociación CampusAspe el coste del autobús hasta un máximo de 45.000 euros para la anualidad de 2017.

### **Tercera: Cuantía de la aportación municipal**

Como quiera que según la normativa vigente el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

### **Cuarta: Consignación presupuestaria**

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto de 2017, vigente a fecha de hoy, en la partida 13-32600-48900 "ayudas al transporte universitario", para atender esta subvención por importe de 45.000 euros.

### **Quinta: Forma de pago**

El abono del importe consignado se realizará de la siguiente forma:

- El 60 % de dicha cantidad será ingresado a la entidad tras la firma de este convenio.
- El 40% restante se realizará, previa justificación, hasta el día 15 de noviembre de 2017 del importe total concedido.

En caso de que las actividades organizadas no alcanzaran el coste de la subvención, se minorará ésta hasta el importe de las actividades que hayan sido realizadas; también en caso de abonarse subvenciones por otras entidades públicas o privadas para las actividades a realizar, se minorará proporcionalmente de manera que no se reciban más ingresos de los gastos realizados. A estos efectos se presentará



declaración de no haberse solicitado u obtenido en su caso otras subvenciones, o el importe de las mismas en su caso.

En caso de no realización de las actividades, o no justificación de los gastos conforme al procedimiento y plazos señalados, se reintegrará el importe anticipado de la subvención, en el plazo de diez días desde que sea requerido por el Ayuntamiento, llevando además consigo la penalización de no poder obtener subvención en la anualidad siguiente, salvo que el interesado demuestre que la no realización de las actividades o la no justificación del gasto lo ha sido por causas ajenas a la voluntad de la misma.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la Asociación en el correspondiente impreso de mantenimiento de terceros.

**Sexta: Órgano de seguimiento del Convenio**

El órgano de seguimiento será el Director de Cultura y Juventud.

**Séptima: Plazo de justificación**

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa que en la cláusula undécima se determina y siempre dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, y en todo caso **hasta el 15 de noviembre de 2017**.

**Octava: Compatibilidad.**

La percepción por parte del beneficiario de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo en este caso cumplir expresamente la obligación contenida en el apartado d) de la cláusula décima.

**Novena: Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.**

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Aspe el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

### Décima: Obligaciones de la Asociación beneficiaria.

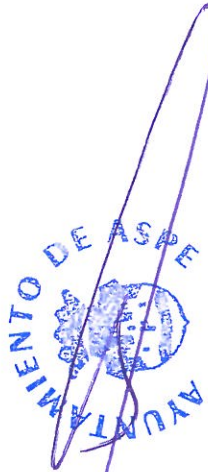
Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

### Undécima: Justificación y comprobación de la subvención concedida

#### JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta justificativa del gasto realizado, cumplimentando el modelo *anexo VI de justificación de subvenciones* que se acompaña, en el que se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.



David



La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención. En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

-Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar:

- Lugar y fecha de la expedición.
- Número de factura.
- Descripción detallada.
- Cantidad y precio unitario.
- Nombre o razón social del expedidor.
- NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.
- IVA o retención de IRPF.

-Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

- Recibo acreditativo del pago en el que figura: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- Constancia en la misma factura del "recibí" o "pagado" en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- Justificante de la transferencia realizada.
- Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

COMPROBACIÓN

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

#### **Duodécima: Control financiero y obligación de colaboración**

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.



-El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

- La comprobación material de las inversiones financiadas.

- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

**Decimotercera: Entrada en vigor y duración**

El presente convenio entrará en vigor tras la fecha de su formalización extendiéndose sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2017 y podrá ser modificado o prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimocuarta: Orden jurisdiccional**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ALCALDE

D. Antonio Puerto García

CAMPUS ASPE

Presidente

D. David Botella Urios

SECRETARIO.

D. Javier Maciá Hernández

